



**VISTO:**

El Parte Diario N° 1380060, de fecha 28 de enero de 2025; el Informe Técnico Legal N° 571-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 11 de febrero de 2025 y el Memorando N° D0000135-2025-SUTRAN-UT, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Parte Diario N° 1380060, de fecha 28 de enero de 2025, **GERARD ANTOIN GUIMET ALVA**, identificado con DNI N° 41940168 (en adelante, "el administrado"), solicita a la SUTRAN la devolución de pago indebido por el monto de S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N° 571-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- *El 31 de marzo de 2023, se inició un procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, basado en el acta de infracción N° 2450076113, incluida en el Expediente Coactivo N° 018990-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC. La infracción, tipificada con el Código M20, resultó en la imposición de una medida cautelar de embargo en forma de retención sobre las cuentas del obligado, hasta por la suma S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles).*
- *El 27 de diciembre de 2024, el Banco de Crédito del Perú- BCP, en su rol de tercero retenedor, comunicó la retención total realizada en la cuenta del obligado por el monto de S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles). Posteriormente, el 13 de enero de 2025, realizó la transferencia a la cuenta de la SUTRAN mediante operación N° 0937625.*
- *Que, verificación al interior el expediente coactivo, se ha constatado que a la fecha de la imposición de la infracción el administrado no era el propietario del vehículo. Por lo que, en este sentido esta ejecutora mediante el 13 de enero de 2025, se dispuso declarar procedente la suspensión del P.E.C, y consecuentemente, se ordenó la suspensión del procedimiento seguido bajo el Expediente Coactivo N° 018990-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC y el levantamiento de la medida cautelar de embargo en forma de retención, seguido del archivamiento de todo los actuados.*
- *El 28 de enero de 2025, mediante el Parte Diario N° 1380060, el administrado solicita la devolución del pago indebido realizado por el tercero retenedor por el monto de S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles), en atención al archivamiento de su proceso puesto que este no era el propietario del vehículo al momento de la imposición de la infracción.*
- *La ejecutora coactiva ha determinado que la transferencia realizada por el por el tercero retenedor importe de S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles), **constituye un pago indebido**, por lo tanto, recomienda su devolución a favor del administrado.*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N° D0000135-2025-SUTRAN-UT, de fecha 20 de febrero de 2025, informando acerca de la recaudación del siguiente ingreso:

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 0PTGXMC

- En la cuenta corriente N°191-7285897-0-16 – Banco de Crédito del Perú; reporte de recaudación ejecución coactiva, con fecha 13.01.2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles), mediante número de operación N° 0937625, relacionado al expediente coactivo N° 018990-S-2023, importe que según documento de SGRES deviene en pago indebido.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011- SUTRAN/03 *“Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos, realizados por el administrado ante la SUTRAN”*, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011- SUTRAN/03, que establecen entre otros que: *“La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago”*;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015- MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado, **GERARD ANTOIN GUIMET ALVA**, por el importe S/ 1,122.57 (mil ciento veintidós con 57/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**MABEL GARCIA AMIQUERO**  
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **0PTGXMC**